BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Año CII B.O. Nº 20

15 de Febrero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial No 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 8009-ISPTyV/2018.-

EXPTE Nº MA-641-164/2007.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 27/2017-IJC de fecha 18 de Octubre de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Dorotea Mamani, DNI Nº 4.142.799, la Parcela N° 600, Padrón M-1493 con una superficie de 73 Has 5601,74 m2 ubicado en el Distrito Cusi-Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el Nº 12021 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 02 de Enero de 2012.-

ARTICULO 2° .- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional Nº 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio Nº 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 8340-E/2018.-

EXPTE Nº 1050-1270-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Junta Provincial de Calificación Docente constituida por cinco Salas: Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y Superior.-

ARTÍCULO 2° .- Estará integrada por un Presidente y quince Vocales, distribuidos en Salas de tres cada una. El Presidente y dos miembros de cada Sala serán designados por el Ministerio de Educación, el vocal restante será elegido por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular e interino y se designará igual número de Vocales suplentes. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónense los siguientes requisitos para ser miembros de la Junta Provincial de Calificación:

- 1. Presidente:
 - Título docente a)
 - Antigüedad en la docencia mayor a quince (15) años, diez (10) de los b) cuales continuos en la Provincia de Jujuy.
 - Concepto sobresaliente o muy bueno en los últimos cinco (5) años en c) la docencia.
 - d) Titular del cargo o de las horas cátedra.
 - No estar sujeto a sumario. e)
- 2. Vocal:
 - Título docente del nivel o especialidad que corresponda a la Sala. a)
 - Antigüedad en la docencia mayor a diez (10) años en el nivel o b) especialidad que corresponda, de los cuales cinco (5) deberán ser continuos en la Provincia.
 - c) Concepto sobresaliente o muy bueno en los últimos cinco (5) años de la docencia.
 - d) Titular del cargo o de las horas cátedra.
 - No estar sujeto a sumario.

ARTÍCUL O 4°.- La Junta tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Elaborar el Reglamento Interno.
- 2. Formar legajo de los docentes con copia, debidamente autenticada, de los antecedentes.
- 3. Actualizar, fiscalizar, custodiar, ordenar y digitalizar los legajos progresivamente.
- Estudiar y calificar los antecedentes del personal docente. 4.
- Elaborar el Listado de Orden de Mérito (LOM) de la carrera docente. 5.
- Dar publicidad a las listas de orden de mérito.
- Dictaminar en los pedidos de traslado (provisorios y definitivos), permutas interjurisdiccionales 0 interprovinciales) reincorporaciones.

ARTÍCULO 5° .- El Presidente de la Junta tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Salas: Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y Superior.

- Elaborar la normativa y emitir actos administrativos necesarios para la
- 3. Dirigir las deliberaciones del Plenario con voz y voto, presidiendo sus acuerdos y suscribiendo las resoluciones adoptadas.
- 4. Dirimir en caso de empate entre los miembros de la Sala.
- 5. Ejercer la facultad disciplinaria.
- En caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza, 6. desempeñará sus funciones el vocal ministerial de mayor antigüedad en la docencia.

ARTÍCULO 6° .- Las decisiones del Plenario o de Sala se tomarán por simple mayoría. La disidencia deberá ser fundada y se dejará constancia en el acta respectiva.-

ARTICULO 7°.- El quórum del Plenario estará integrado por la mitad mas uno de los vocales y el de las Salas será formado por dos miembros.-

ARTICULO 8° .- Los miembros de la Junta deberán excusarse de clasificar al docente cuando se encontraren en alguna de las situaciones siguientes:

- Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero por
- Amistad o enemistad manifiesta.
- Sociedad o relación comercial. c)
- d) Mantengan causa litigiosa o judicial.

ARTICULO 9° .- Los miembros de la Junta podrán ser recusados de intervenir en la clasificación de los docentes cuando se encontraren en alguna de las situaciones del artículo anterior -

ARTÍCULO 10° .- La excusación o recusación de los miembros de la Sala será resuelta por la misma, con participación del Presidente quien tendrá doble voto al

ARTICULO 11° .- Los miembros de la Junta son funcionarios con disponibilidad horaria y no podrán ejercer la docencia en ninguno de los niveles mientras dure su

ARTICULO 12° .- El Presidente de la Junta Provincial de Calificación será retribuido con una remuneración mensual equivalente a setenta (70) horas cátedra de Nivel Medio y los Vocales serán retribuidos con una remuneración mensual equivalente a sesenta (60) horas cátedra de Nivel Medio. Conservarán el estado docente a los efectos de los aportes de ley y de los beneficios previsionales.-

ARTICULO 13°.- Los miembros que integran la Junta deberán solicitar licencia sin goce de haberes en el cargo u horas cátedra que desempeñen y no podrán presentarse a concurso mientras estén en ejercicio del cargo. Esta prohibición comprenderá a los miembros suplentes durante el tiempo que desempeñen la titularidad

ARTICULO 14°.- Los miembros de la Junta sólo podrán ser removidos por mal desempeño o pérdida de las condiciones para el ejercicio de la docencia.-

ARTICULO 15° .- Las resoluciones de la Junta serán recurribles en la forma y modo establecidos por el régimen de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 16° .- La elección de los miembros representantes de la docencia deberá realizarse en el mes de marzo cada cuatro (4) años mediante voto secreto y obligatorio de los docentes titulares e interinos, en la forma que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 17° .- La calificación de los antecedentes se realizará mediante un sistema web, a los efectos de garantizar el acceso a la información, el control y la transparencia de los listados de orden de mérito.

ARTICULO 18° .- Autorizase al Ministerio de Educación a reglamentar el presente decreto y a dictar la normativa necesaria para la implementación del mismo.-

ARTICULO 19°.- Encomiéndase al Ministerio de Educación elaborar la propuesta de actualización de la Tabla de Valoración de Antecedentes para la calificación en los distintos niveles y especialidades.-

ARTICULO 20° .- Derógase el Capítulo XV: "De la Junta de Clasificación" del Decreto Ley 3520/78 y sus modificatorias y el Capitulo IX: De la Junta Calificadora del Decreto Ley 2531/60 y sus modificatorias y toda norma que se oponga al presente.-

ÂRTICULO 21°.- Pase a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para ratificación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8343-DEyP/2018.-

EXPTE Nº 660-518/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase a partir del 01 de Enero de 2018, la planta de Personal Permanente de la U.D.O. Ministerio de Desarrolla Económico y Producción, Jurisdicción "P", como se detalla a continuación:

CREASE.

PERSONAL DE ESCALFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA 6

2 9 9 12





15	15
1	16
8	18
2	19
4	21
2	24

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	C-1
1	A-1
4	A-3
2	A-5

ARTICULO 2°.- Desígnase en el cargo Categoría 6, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO I.-

ARTICULO 3°.- Desígnase en el cargo Categoría 9, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el **ANEXO II**.-

ARTICULO 4°.- Desígnase en el cargo Categoría 12, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO III.-

ARTICULO 5°.- Desígnase en el cargo Categoría 15, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta, de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO IV.-

ARTICULO 6°.- Desígnase en el cargo Categoría 16, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el **ANEXO V**.-

ARTICULO 7°.- Designase en el cargo Categoría 18, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las \ personas mencionadas en el ANEXO VI.-

ARTICULO 8°.- Designase en el cargo Categoría 19, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO VII.-

ARTICULO 9°.- Designase en el cargo Categoría 21, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativa, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO VIII.-

ARTICULO 10°.- Desígnase en el cargo Categoría 24, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO IX.-

ARTICULO 11°.- Designase en el cargo Categoría C-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO X.-

ARTICULO 12°.- Desígnase en el cargo Categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO XI.-

ARTICULO 13°.- Desígnase en el cargo Categoría A-3, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el **ANEXO XII**.-

ARTICULO 14°.- Desígnase en el cargo Categoría A-5, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas mencionadas en el ANEXO XIII.

ARTICULO 15°.- Dispóngase el reconocimiento de la antigüedad de los Empleados del Ingenio La Esperanza, conforme a lo estipulado por el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo 12/88.-

ARTICULO 16°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 17°.- Como consecuencia de lo dispuesto, instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para que proceda a cumplimentar toda la documentación necesaria de los Agentes alcanzados por el presente.-

ARTÍCULO 18°.- El presente Decreto Será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; y Desarrollo Económico y Producción.-

...........

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8648-G/2019.-

EXPTE Nº 0300-385-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS DE JUJUY -ABJ, Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, puyo texto ordenado que consta de setenta y nueve (79) Artículos, y como Escritura Pública N°624/18 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 49 a 58 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000184-MS/2018.-

EXPTE. Nº 1400-320/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-EL MINISTRO DE SEGURIDAD INTERINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizase al DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO, Juez Contravencional del Juzgado N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares, desde el 02 al 15 de Enero del año 2019.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, desde el 02 y hasta el 15 de Enero del 2019, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgad, o N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dr. José Matías Ustarez Carrillo, por el Dr. FERNANDO GONZALEZ, quien se encontrará a cargo de los Juzgados Contravencionales Administrativos N° 1 y 2 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al Dr. Matías Ustarez Carrillo y al Dr. Fernando González, de conformidad al procedimiento marcado; por el capítulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

Crio. Gral. (R) Guillermo Rubén Tejerina

Ministro de Seguridad Interino

RESOLUCION Nº 7203-E/2017.-EXPTE. Nº 1056-19748-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y la Sra. Amalia Edith Cruz, CUIL 2721.846.311-3; la Sra. Teresa Jesús Gerónimo, CUIL 27-13.889.873-9; la Sra. Lidia Mabel Alancay, CUIL 27-18.562.626-7; la Sra. Silvia María Carlos, CUIL 27-22.287.941-3; la Sra. Nilda Mariela Carrillo, CUIL 27-29.211.098-2; el Sr. René Oscar Cruz, CUIL 20-12.425.428-1; la Sra. Claudia Alejandra Fernández, CUIL 27-22.037.521-3; el Sr. Martín Flores, CUIL 20-23.721.515-0; la Sra. Marta Estela Quipildor CUIL 27-27.706.484-2, y la Sra. Candelaria Sánchez, CUIL 27-16.637.879-1, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, conforme a lo expuesto en el avanchio.

ARTÍCULO 2º.-La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria

Ejercicio 2011:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación
U de O 1 Ministerio de Educación
Finalidad 1 Administración General

Función 7 Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 10779-E/2018.-

EXPTE. Nº 1056-20561-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificase parcialmente el Visto y el Artículo 1º de la Resolución Nº 10154-E-18 de fecha 10 de septiembre de 2018, los que quedarán redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:

El presente expediente por el que se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, y la Sra. Patricia Gabriela Sánchez, CUIL 27-18624616-6; Sr. Benjamín Carlos Serapio, CUIL 20-20811613-5; Sr. Sergio Leonardo Siles, CUIL 20-23311217-9; Sr Emilio José Ariel Sobrino, CUIL 20-25377668-5; Sr Juan Manuel Solís, CUIL 20-29206206-1; Sr Carlos Soria, CUIL 20-10375278-8; Sr Damián Tapia, CUIL 20-25377790-8; Sra. María Jimena Tapia, CUIL 27-26793725-2 Sra.





Marcela Tastaca, CUIL 27-25868767-7 y el Sr. José María Javier Tejerina, CUIL 20-27629197-2, por el período comprendido entre el 01 enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

"ARTICULO 1°.-Téngase por cumplido los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, y la Sra. Patricia Gabriela Sánchez, CUIL 27-18624616-6; Sr Benjamín Carlos Serapio, CUIL 20-20811613-5; Sr. Sergio Leonardo Siles, CUIL 20-23311217-9; Sr Emilio José Ariel Sobrino, CUIL 20-25377668-5; Sr. Juan Manuel Solís, CUIL 20-29206206-1; Sr. Carlos Soria, CUIL 20-10375278-8; Sr. Damián Tapia, CUIL 20-25377790-8; Sra. María Jimena Tapia, CUIL 27-26793725-2; Sra. Marcela Tastaca, CUIL 27-25868767-7 y el Sr. José María Javier Tejerina, CUIL 20-27629197-2, por el período comprendido entre el 01 enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012."-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 10817-E/2018.-

EXPTE. Nº 1050-746-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Autorízase la renovación por las cohortes 2019 y 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 380073500, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 2823-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones' de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con Orientación en Recursos Humanos", por las cohortes 2019 y 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 2823-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11048-E/2018.-

EXPTE. Nº 1056-20472-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ténganse por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, y la Sra. María Teresa Gutiérrez, CUIL 27-24613076-6; Sr. Mirla del Valle Gutiérrez, CUIL 27-23984065-0; Sr. José Humberto Gutiérrez Tejerina, CUIL 23-14787709-9; Sra. Ester Cristina Guzmán, CUIL 27-11598178-7; Sr. Juan Eduardo Guzmán, CUIL 20-25970820-7; Sra. Rosa Claudia del Valle Guzmán, CUIL 27-22897265-2; Sra. Aída Halblaub, CUIL 27-18199879-8; Sra. Flora Herbas Loza, CUIL 27-93489973-9; Sra. Isabel Justina Heredia, CUIL 27-18779145-1 y la Sra. Hilda Herrera Mondaque, CUIL 27-92940468-3, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.-

Ejercicio 2012:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación U de O F1 Ministerio de Educación Finalidad Administración General 1

Administración General sin discriminar Función

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11056-E/2018.-

EXPTE. Nº 1053-4362-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Profesora Liliana Josefina Domínguez y los Sres. María de los Ángeles Marassa, CUIL N° 27-28376007-9; Claudia Mariela Medina, CUIL N° 23-32629865-4, Valeria Andrea Micaela Tarifa, CUIL N° 27-30726403-5, Miguel

Ángel Tejerina, CUIL Nº 20-32607418-8, Diego Rodrigo Vargas, CUIL Nº 20-30387308-3 y Edgardo Ariel Zerpa, CUIL Nº 20-26450528-4, por el período comprendido por el año 2010.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.-

Ejercicio 2010:

Jurisdicción Ministerio de Educación U de O Ministerio de Educación Finalidad Administración General

Administración General sin discriminar Función

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 11057-E/2018.-

EXPTE Nº 1056-20459-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUEL VE

ARTICULO 1° .- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi y la Sra. Aballay Marta Sebastiana C.U.I.L. N°: 27-13785468-1, Abalos Noemí Carolina C.U.I.L. N° 27-27915085-1, Aban Claudia Verónica C.U.I.L. Nº 27-26697735-8, Aban Sandra Isabel C.U.I.L. Nº 27-24850367-5, Acho Eusebia C.U.I.L. Nº 27-23983629-7; Acosta Marta Erlinda C.U.I.L. N° 27-11680262-2, Acosta Viviana Fernanda C.U.I.L. N° 27-25377545-4; Aguado Nélida Carola C.U.I.L. N°: 27-25930648-0, Aguilera Glori Ester C.U.I.L. N°: 27-16350542-3, Aguirre Julio José 'Daniel C.U.I.L. N°: 23-27532382-9, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Eiercicio 2012

Jurisdicción Ministerio de Educación U de O F1 Ministerio de Educación Finalidad Administración General 1

Función Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 11070-E/2018.-

EXPTE Nº 1056-409-14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Magdalena Margarita Méndez, CUIL N° 27-23403938-0; María del Valle Méndez, CUIL N° 23-18626055-4, Marta Beatriz Méndez, CUIL N° 27-18431436-9, Olga Beatriz Méndez, CUIL N° 27-24396351-1; Yolanda Méndez, CUIL N° 27-17434271-2, Elva Elvira Mendieta, CUIL N° 27-11207240-9, Haydee Noemí Mendoza, CUIL N° 27-28402319-1, Julia Juana Mendoza, CUIL N° 27-20667942-0, Prima Mendoza Martínez, CUIL N° 27-93655549-2, Yolanda Lucila Mercado, CUIL N° 27-14039737-2, Leonardo Rubén Medies, CUIL N° 20-21323165-1, Natalia Gladys Miranda, CUIL N° 27-27430880-5, Sandra Noemí Miranda, CUIL Nº 27-23334721-9, Soledad Miranda, CUIL Nº 27-18508235-6, Carmela Estela Mogro, CUIL Nº 27-23334962-9, Gerardo Alfredo Molina, CUIL Nº 20-24631098-0, Marcos Marcelo Molina, CUIL Nº 20-27532491-5, María Inés Molloja, CUIL Nº 23-26241763-3, Rubén Montenegro, CUIL N° 20-23528301-9 y María Cristina Monteregua, CUIL N° 27-26409136-0, por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Eiercicio 2014

Jurisdicción Ministerio de Educación U de O 1 Secretaria de Gestión Educativa Finalidad Administración General Administración General sin discriminar Función

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 11082-E/2018.-





EXPTE Nº 1056-492-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Téngase por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, y la Sra. Laura Romina Cicero, CUIL 27-27726974-6; Sra. Ana Carolina Contreras, CUIL 27-24612076-0; Sr. Fernando Sergio Cuevas, CUIL 20-17859923-3; Sr. Diego Cussel, CUIL 20-26168320-3; Sra. Laura María del Valle Domínguez, CUIL 2723167467-0; Sr. Miguel Ángel García, CUIL 20-28745009-6; Sr. Eduardo José González, CUIL 20-16971432-1; Sra. Adriana Eloisa González, CUIL 27-18432094-6 y el Sr. Dante Iván Guerrero, CUIL 20-21665837-0, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Eiercicio 2012:

Ministerio de Educación Jurisdicción U de O Ministerio de Educación Finalidad Administración General

Administración General sin discriminar Función

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 11084-E/2018.-

EXPTE Nº 1056-20460-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, y el Sr. Fernando Rubén Aparicio, CUIL 20-28646644-4; Sr. Pedro Rolando Chávez, CUIL 20-17502555-4; Sr. Christian Claudio Darío González, CUIL 20-24611530-4; Sr. Juan Carlos Martínez, CUIL 20-8409777-3; Sr. Héctor Antonio Segovia, CUIL 20-28804443-1 y el Sr. Clodomiro Cesar Vaca, CUIL 20-13609041-1, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:

Jurisdicción Ministerio de Educación U de O Ministerio de Educación Finalidad Administración General

Administración General sin discriminar Función

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 11086-E/2018.-

EXPTE Nº 1053-3922-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Profesora Liliana Josefina Domínguez y los Sres. Leila Noemí Martin, CUIL N° 27-11227498-2; Jorge Luis Martínez, CUIL N° 20-23145761-6, Raúl Oscar Martínez, CUIL Nº 20-16347483-3, Paola Beatriz Matuk, CUIL Nº 27-31455559-2, Graciela Beatriz Mendoza, CUIL Nº 27-27629226-4, Teresita Graciela Mentesana, CUIL Nº 27-28073695-9, Jesús María Moya, CUIL Nº 20-23053544-3, María Verónica Moya, CUIL Nº 27-27401659-6, Héctor Arnaldo Nieva, CUIL N° 20-24504448-9 y David Ocsa, CUIL N° 20-29942528-3, por el período comprendido por el año 2010.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente presupuestaria.

Ejercicio 2010:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación U de O Ministerio de Educación Finalidad Administración General

Administración General sin discriminar Función

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 11122-E/2018.-

EXPTE Nº 1053-3923-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Profesora Liliana Josefina Domínguez y los Sres. Sres. Mónica Silvana López, CUIL Nº 27-25954183-8; Oscar Alejandro López, CUIL Nº 20-26451300-7, Juana Cristina Lozano, CUIL Nº 27-16210294-5, Verónica Fernanda Luciani, CUIL N° 27-26501146-8, Javier Antonio Macchi, CUIL N° 20-22030610-1, Andrea Natalia Maggio Torres, CUIL N° 27-26793956-5; Horacio Pablo Maidana, CUIL N° 20-28537498-7, Franco Federico Mamani, CUIL N° 20-30029462-7, José Matías Manzara, CUIL N° 20-28402562-9 y Ariel Eduardo Mareño, CUIL N° 20-24611472-3, por el período comprendido por el año 2010.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2010:

Jurisdicción Ministerio de Educación U de O Ministerio de Educación Finalidad Administración General

Función Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11151-E/2018.-

EXPTE. Nº 1053-595-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ténganse por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y el Sr. Marcos Esteban Sánchez, CUIL 20-26675766-3; Sr. Pablo Edmundo Tejerina, CUIL 20-16790390-9; Sr. Cristian Alejandro Ramos, CUIL 20-26948456-0; Sr. Cristian Antonio Romero, CUIL 20-23430898-0; Sr. Adolfo Germán Yañez, CUIL 20-24252947-3 y el Sr. Carlos Emanuel Eduardo Arraya, CUIL 20-29404893-7, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2010:

Jurisdicción Ministerio de Educación U de O F4 Secretaría de Gestión Educativa Finalidad Cultura y Educación 5 v Educación sin discriminar Función PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11155-E/2018.-

EXPTE. Nº 1056-21273-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y el Sr. Palacios José Ricardo C.U.I.L. No 20-16617981-6, Vergara Nely Vicenta C.U.I.L. N° 24-11628783-4, Reader Eliana Cristina C.U.I.L. Nº 27-28363635-1, Lic. Ávila Fernández Teresita del Valle C.U.I.L. N° 27-24217040-2, Benítez Claudia Corina C.U.I.L. N° 27-23923090-9, Burgos María Andrea C.U.I.L. Nº 27-22993646-3, Macchi Javier Antonio C.U.I.L. N° 20-22030610-1, Rasjido Fabricio Adrián C.U.I.L. N° 20-24510060-5, Salas Carlos Daniel C.U.I.L. N° 20-26451683-9, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.-

Eiercicio 2011:

Jurisdicción Ministerio de Educación U de O 1 Ministerio de Educación Finalidad Administración General

Función Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11265-E/2018.-EXPTE. Nº 1050-1034-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-





LA MINISTRA DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Río Negro, efectuado por la Sra. González Antonia Ruth Bárbara D.N.I. 17.081.860 docente titular de Educación Inicial en el J.I N° 6 Escuela General Galo Lavalle de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Río Negro a considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación homologado por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja de los cargos.-

ARTÍCULO 4°.- Determínese que por Dirección de Educación Inicial se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 174-SOTyV/2018.-

EXPTE Nº 516-830-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUEL VE-

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Puesto Viejo - Finca Cabeza de Toba y Cañada,

Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-14057, Circunscripción 4, Sección 3, Manzana 11, Parcela 1, Matrícula B-11773, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTÍCULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

A/C Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Aviso de Prorroga del Llamado a Licitación el Ente de Administración de Zonas Francas de La Provincia de Jujuy Prorroga la Fecha del Acto de Apertura de Ofertas de La Licitación Publica Nacional E Internacional N° 01/2018.-

Expediente: 2023-G-39-2018.-

<u>Objeto:</u> Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de la Quiaca.-

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-

<u>Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y Consultas:</u> Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el 01 de febrero de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia N° 198 – piso 2°, San Salvador de Jujuy.-<u>Valor del Pliego:</u> Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-).-

<u>Lugar y Nuevo Día y Hora de Apertura de Ofertas:</u> 21 de marzo de 2.019, a las 10 hs. en calle San Martín N° 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

11/13/15/18/20 FEB. LIQ. Nº 16666 \$1.125,00.-

REMATES

HUGO R. GUTIÉRREZ.-

MARTILLERO JUDICIAL - M.P. N° 133.-

Por orden del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **Expte.** N° **C-063058/2016**, caratulado: "Ejecutivo: Puca María Antonia c/ Díaz Liliana Del Valle", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador en el estado que se encuentra y sin base, un televisor de 32", marca DAEWO, MODELO DWLED-32HDSG - sin numero de serie visible. El día 15 de Febrero de 2019, a hs. 16,30 en calle Yavi N° 249 B° Lujan.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, seis de diciembre de 2.018.- Dra. Amelia del V. Farfán - Secretaria.-

11/13/15 FEB. LIQ. Nº 16462 \$ 320,00.-

FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial Base: \$ 328.780,00 Complejo Deportivo Ubicado En La Localidad de Yala Sobre Ruta Naciona Nº 9.- S.S. Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo SALA III-Vocalía 8 en el Expte. B- 235029/2010 Caratulado: Indemnización por despido incausado y otros rubros: Héctor Gregorio Gutiérrez c/ Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula Nº 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 328.780,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 2; Sección 2; Manzana 24; Parcela 222 Fracción B; Padrón A-21640 ; Matricula A-50984, ubicado sobre Ruta Nacional Nº 9 en la Localidad de Yala, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide: Partiendo del esquinero NE. Con rumbo S. mide 88,05 m., de este punto con rumbo E. mide 13,65, de este punto al punto 1 con rumbo S. mide 148,90 m., del punto 1 al 2 con rumbo SO. Mide 71,00, del punto 2 al 3 con rumbo N. mide 174,50 m., del punto 3 al 4 con rumbo NE. mide 19,30 m., del punto 4 al 5 con rumbo N. mide 87,66 m. y del punto 5 al punto de partida con rumbo E. mide 52,28 m.; encerrando una superficie según plano de 1ha. 3658,4475 m2 y limita: al N.: con parte de Parcela (Prop. de D. Blois) y pasaje; SE.: Parte Parcela (Prop. de la Suc. De Fco. Snopek); E.: Pasaje y Parcela Fracción A; al O. y NO.: Parcela (Prop. de Víctor Duran) NOTA: pasaje en condominio de 574,20 m2 y se encuentra ocupado por un encargado y su grupo Familiar según informe de fjs. 417 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 1 y 3: Emb. Prev. y Definitivo: Expte. C-3870/13 del Trib. Trabajo Sala 1° Voc. III por \$ 713.417,00; Asiento 2: Expte. B- 251539/11, radicado en Secretaria 5 por \$ 662.864.99; Asiento 4: Embargo en esta causa por \$ 119.494; Asiento 5: Embargo en Expte. B- 159432/06 del Trib, del Trabajo Sala III sin monto; Asiento 6: Embargo en Expte. C-74109/16 radicado Cámara C. y C. Sala I por \$ 56.815,00. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 15 de febrero del año 2019 a hs. 18.00 en la sede del colegio de martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local. San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del

11/13/15 FEB. LIQ. № 16636 \$ 415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Ref. Expte. Nº C-114844/2018, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-276417/2012: Castillo María Dolores C/Barazzuol Virginio".- Cámara Civil y Comercial - Sala II - Vocalia 6, Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-7405, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 33, Parcela 6, del Departamento de El Carmen, de titularidad registral del Sr. VIRGINIO BARAZZUOL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- ProSecretaria: Agustina P. Taglioli - San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

11/13/15 FEB. LIQ. Nº 16461 \$155,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala III- Vocalía Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-015636/15 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal Nº B-194346/08: "ZULEMA SOCORRO PARADA - IRMA EDELMIRA PARADA c/ MIGUEL SANDOVAL" hace saber que en esta causa se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.018. Î-...; II.-...; III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y conforme lo prescribe el Art. 531 del C.P.C., cítase y emplazase al Sr. Miguel Sandoval y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Dominio Libro III Tilcara Fº 457 Aº 770; Padrón I-302; Circunscripción 1; Sección 2; Manzana 24; Parcela 1-A, Ubicado En Calle Alvear Nº 610- Pueblo De Tilcara- Dpto. Tilcara -Provincia De Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación de un (1) día en razón de la distancia, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo



apercibimiento de notificarlos por Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir.- IV.- Asimismo ordénase la exhibición de edictos en la Municipalidad de Tilcara, y la Transmisión Mediante Radiodifusión en la ciudad mencionada, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.- Instrúyase al letrado de la parte actora la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- VI.- Notifíquese (Arts. 155, 156 y 162 del C.P.C.). Publíquese edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.018.-

13/15/18 FEB. LIQ. Nº 16654 \$615,00.-

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 1, en el Expte Nº C-113.943/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte C-078171/2016: Guzmán Moisés y Jerez María Inés y Quienes se consideren con derecho" notifica a los Sres. Ángel Zalazar, Luisa Alegre y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 101: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos del Tercero Municipalidad de La Quiaca, sobre el inmueble a usucapir.-II.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de la colindante LUISA ALEGRE sobre el inmueble a usucapir. III.- Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Ángel Zalazar, en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más cuatro días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). IV.- A efectos de la notificación del demandado Angel Zalazar,...V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil modif. Ley 5486). VII.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.-Conforme lo dispuesto por el Art. 536º del C.P. Civil- modif. Ley nº 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de La Quiaca.- IX.-Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 27, Parcela 1A4, Padrón N-3685, ubicado en la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, de esta Provincia, de propiedad del Sr. Angel Zalazar.- X.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez y/o la persona que la misma designe. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez. Ante mí: Dra. Martina Caldarelli-Secretaria".-

15/18/20 FEB. LIQ. Nº 16660 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Rentas, en el **Expediente 513-847-2018** Belotti Eduardo Domingo, CUIT: 20-11207727-9 REGISTRO I.B.: A-1-41832, Verificación Interna Imp.S/ Ingresos Brutos Periodos: 9/2009 A 08/2014; ha dictado la siguiente Resolución: "Esta Dirección ha dispuesto bajo la Supervisión del C.P.N. Di Leo Carlos Fernando por intermedio de los Agentes Gutiérrez Silvia Liliana efectuar una Inspección de sus Obligaciones Tributarias por el Período 201201 - 201712, en su carácter de Contribuyente Responsable, Agentes de Retención y/o Percepción por los Tributos a cargo de este Organismo.- La presente se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por el Código Fiscal, Arts. Nº 9, 10, 29, y 37 de la Ley Nº 5791 y sus modificatorias.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. Analía Correa.- Subdirectora." Publíquese por cinco días en Diario Local y Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 30 de Enero de 2019.-

11/13/15/18/20 FEB. S/C.-

De acuerdo a la Resolución № 134-SCA/2018 de fecha 25 de abril de 2018, en el Expte. № 1101-121-S-2018 de la Secretaría de Calidad Ambiental, la Secretaría de Infraestructura del M.I.S.P.T.yV. comunica: que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental y Social del

proyecto "Plan Estratégico Urbano Ambiental de la localidad de Tilcara", realizado según la normativa ambiental vigente y los requerimientos del organismo financiador. La propuesta presentada contempla obras físicas de mitigación hídrica y de restructuración urbana y además, contempla un proceso de Ordenamiento Territorial manteniendo la gestión del riesgo como eje principal. La finalidad última del Plan es mejorar las condiciones de vida, logrando un acceso justo y equitativo a los destinatarios del proyecto a una mejor calidad de vida, atendiendo las necesidades del conjunto de la población del Pueblo de Tilcara.- En el EIAS, se han evaluado los impacto generados por el componente estructural del Plan, que tienen que ver con las diferentes obras a ejecutar (Puente de acceso, defensas, parque lineal, plaza de la cultura, pavimentación, cordones cuneta, badenes, iluminación, nueva terminal de ómnibus, entre otras obras).- El proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y las actividades del componente no estructural son un continuo procedimiento que generará una mejor planificación, cohesión y conocimientos sobre las diferentes dinámicas naturales, ambientales y socio políticas del lugar contanto con la participación de la comunidad.- El EIAS se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria Nº 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto en el B. O. de la provincia. - Fdo. Arq. Jorge Ramiro Tejeda - Secretario de Planificación. -

11/13/15 FEB. S/C.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. 800-539-2017 Caratulado: "Tribunal de cuentas de la Provincia de Jujuy - intimar a los responsables de la Comisión Municipal de Rodeito a presentar la rendición de cuentas general anual ejercicio 2016" ha emitido la Resolución Nº 3130-S-I-2018 de fecha 17/09/2018, que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: Artículo 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley Nº 4376/88, en contra de los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA-Tesorera- responsables de la COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO por el Ejercicio 2016 a los fines que justifiquen la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 36 ctvos. (\$ 9.457.464,36) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2016, debiendo rendir cuenta documentada por la aplicación de esos fondos. ARTÍCULO 2º: Correr vista a los citados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. ARTÍCULO 3º: Intimar a los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 -de Procedimiento Administrativo <u>ARTÍCULO 4°</u>: Dejar constancia que el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de oficio por la presente se compone de los recursos transferidos por la Provincia en calidad de coparticipación y subsidios, por lo que no incluye los percibidos en sede municipal; y atrae, además, lo percibido durante el ejercicio 2016 en calidad de recursos de jurisdicción municipal, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición. ARTÍCULO 5º: Dejar constancia que el procedimiento que se instaura, es efectuado sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraren agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori. ARTÍCULO 6º: Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Secretarías Auxiliares de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 1886. ARTÍCULO 7º: Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour-Dra. Mariana Leonar Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 16690 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalia 1 ,en los autos caratulados **Expte. Nº C-088495/17** Caratulado "Daños y Perjuicios: Ponce, Nelida; Aucapiña, Moises y Otros C/ Rios, Juan Victor; Moyano Hijos S.R.L. Y Otros", Ordena se notifique a la firma Moyano Hijos S.R.L., las siguientes providencias: Fojas 284 "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 283: Atento lo solicitado, constancias de autos e informe actuarial que antecede, notifiquese al codemandado MOYANO HIJOS S.R.L., la providencia de fs. 123 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.....". Notifiquese por cedula." Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria- Providencia de Fojas 123 : "San Salvador De Jujuy , 26 de Mayo de 2017.- Téngase por presentación de



Nélida Ponce y Moisés Aucapiña quien concurre por derecho propio , por otra parte téngase por presentado al Sr. German Antonio Maraz , quien concurre por si y en nombre y representación de su hijo menor de edad Octavio Maximiliano Maraz, téngase por presentado al Sr. de Fabian Orlando Vilte, quien concurre en representación de su hija menor de edad Nahir Antonela Vilte, a merito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2 / 4 de autos , por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos , córrase traslado a los accionados, JUAN VICTOR RIOS , MOYANO HIJOS S.R.L., Y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en los domicilios denunciados a fs. 108 vta. de autos , para que la contesten dentro del termino de quince días hábiles, con mas cuatro días de ampliación en razón de la distancia para los co-demandados JUAN VICTOR RIOS y MOYANO HIJOS S.R.L. y diecinueve días de ampliación en razón de la distancia para la co-demandada PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímaselos para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Dese intervención a la defensora oficial de niños, niñas, adolescentes e incapaces del MPDC.-..."- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante Mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la ultima publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy,7 de Febrero de 2019 .-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16677 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. Nº C-126327/2018, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-100874/2017: SADAIC y otra C. Iturbe María Constanza", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador De Jujuy 01 de Febrero del Año 2019. I.-Conforme lo informado a fs. 17 vta. y lo peticionado por la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi - Cattolica a fs. 19, notifíquese a la demandada el proveído de fecha 22/11/2018, por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. II.-.... III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante mí: Agustina P. Taglioli - Prosecretaria"..."San Salvador de Jujuy 22 de Noviembre del Año 2018. I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica en representación de "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.)" a mérito de las copias de poder general para juicios que debidamente juramentada se agrega a fs. 2/5 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal C-100874/2017, líbrese en contra de la accionada María Constanza Iturbe en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$68.613,17 (sesenta y ocho mil seiscientos trece pesos con 17/100 ctvos.), la que se encuentra conformado de la siguiente manera: \$56.928,17 en concepto de capital y \$11.385 en concepto de honorarios regulados a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, con mas la suma de \$13.662,63, presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de la parte accionada, de uso no indispensables que se encuentren en los domicilios denunciados, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III.- Asimismo, intímeselo para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley.- IV.- ...V.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal - Por ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli -Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. LIQ. Nº 16656 \$615,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº1, en el **Expte. Nº C-118595/2018**, caratulado: "Incidente de Ejecución de sentencia en Expte. Principal C-057621/2015: S.A.D.A.I.C. y otra c/ Carlino Cristian José", ordena se notifique el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2018. I.- Al escrito de fs.49 y vta:: La planilla de liquidación presentada en autos y que asciende a la suma de \$55.205.44 póngase a observación de partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16655 \$615,00.-

Por la presente se le hace saber que en el **expediente** Nº 0256-325-D/2015 - Iniciado por: DIRECCION PROVINCIAL DE DESARRLLO SUSTENTABLE - Asunto: Acta de Inspección de Bosques Nº 653/2015 sobre extracción de productos forestales sin Autorización en La Finca Denominada Checa Ubicada en el Distrito Bella Vista Dpto Santa Bárbara Los Cortes Fueron Reallizados Supuestamente por el R. Diego Checa, se ha dispuesto que visto los obrados de referencia y a los fines de dar cumplimiento a los

artículos 18° y 19° del Decreto N° 5606/02, ésta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy dispone notificar a Usted, en virtud del Acta de Inspección de Bosques N° 653/15, de la cual surge que se constató la extracción de productos forestales sin autorización de varios rollos y trocillos y leña de diferentes especies nativas como cebil, palo blanco, urundel, quebracho, quina, entre otras, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada la presente, formule su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, en tal sentido dar cumplimiento a las siguientes formalidades de: a) Constituir domicilio legal dentro de tres (3) km del asiento de ésta Secretaría; b) La documentación que presente deberá ser en original o en copia debidamente certificada; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería jurídica invocada.- San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Agosto de 2017.- Fdo. Sr. Antonio Alejo – Secretario de Desarrollo Sustentable -

15 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el Expte. Nº 32929/18 caratulado: "Palacios, Nicolás Emanuel y Sin Simesi, Lucas Ivan p.s.a. Robo - San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se cita, llama y emplaza al inculpado; Palacios, Nicolás Emanuel, Argentino de 21 años de edad, D.N.I. Nº 40.330.754; albañil; domiciliado en Avda. Cabildo s/n del Bº San Francisco de esta ciudad, hijo de Débora Edith Bambuira (v) y Rubén Alejandro Palacio (f); Nacido el 28 de Junio del año 1997 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, el cual posteriormente y de acuerdo a los dichos vertidos por su padrastro el Sr. Domingo Antonio Andrada, en la Declaración Testimonial del Cabo José Félix Valdez la cual rola a fs. 148 de los autos de referencia, el mismo se encontraría residiendo en la Provincia de Tucumán, desconociendo su paradero exacto, para que se presente a estar ha derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-025754/18 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don FRANCISCO PASTOR ACOSTA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO PASTOR ACOSTA DNI N° 7.277.320, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2018-

11/13/15 FEB. LIQ. Nº 16648 \$205,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte: C-101180/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de RAMALLO, PABLO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PABLO RAMALLO DNIº 6.206.148**, fallecido el día 20 de Noviembre del año 2.014, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.018.-

11/13/15 FEB. LIQ. N° 16652 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7 Secretaria № 13, en el Expte. № C-129150/18 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, DIEGO GERMAN".-Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIEGO GERMAN TORRES D.N.I.** № **22.461.112.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. Y C.N.) y un diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).-Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy 5 de Febrero de 2019.-

15 FEB. LIQ. № 16676 \$205,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en Ref. Expte. Nº C-126458/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUBIA ANA MARIA", cita y emplaza por el termino de 30 días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de ANA MARIA SUBIA D.N.I Nº 12.561.075.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2019.-

15 FEB. LIQ. Nº 16683 \$205,00.-

